

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
LA REPÚBLICA DE BARBADOS DE NOVIEMBRE 11 Y 12 DE 2009
ÚLTIMA REVISIÓN JULIO 1 DE 2010**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire:
 - Para las aerolíneas designadas de Barbados:

Barbados- Bogotá y un punto adicional a ser escogido entre Cartagena, San Andrés y Armenia y Barbados.
 - Para las aerolíneas designadas de Colombia:

Colombia-Barbados-Colombia.
- Frecuencias:
 - Para Barbados: Siete (7) frecuencias semanales: dos (2) a Bogotá y cinco (5) al punto adicional a ser escogido entre Cartagena, San Andrés y Armenia.
 - Para Colombia: Frecuencias ilimitadas.
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad puede ser acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos Partes.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
 - No Pactados.

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire:
 - Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
 - No Pactados

Fecha Actualización: 14 de diciembre del 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito”